

impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas, o cuando se trate de cuestiones de puro derecho y se presentará ante la misma autoridad que expidió la Resolución para que eleve lo actuado al Superior Jerárquico. El término para la interposición de este recurso será de quince (15) días y será resuelto por el órgano Jerárquicamente Superior;

Que, el artículo 275° del Reglamento de la Ley General de Pesquería, dispone que contra las Resoluciones que impongan sanciones podrá interponerse los recursos que concede el Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, previa consignación de la multa impuesta;

Que, la recurrente no ha consignado la multa impuesta por lo que debe declararse inadmisibile el recurso impugnativo interpuesto;

Que, el recurso en mención no lleva firma de letrado, incumpliendo con lo dispuesto por el inciso (e) del artículo 104° del Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Declarar inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por la Pequeña Empresa de Extracción de Anchoveta "Pesquera Maria Isabel S.C.R. Ltda.", propietaria de la embarcación "Tarata 9" de matrícula N° HY-7680, en contra de la Resolución Directoral N° 017-82-PE/DGE por no haber efectuado previamente la consignación del monto de la multa, ni llevar firma del letrado.

Artículo 2°— Transcribese la presente Resolución a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Marina.

Regístrese y comuníquese.

AMADOR MERINO REYNA, Vice-Ministro, Ministerio de Pesquería.

RESOLUCION VICE-MINISTERIAL
N° 105-82-PE

Lima, 20 de Mayo de 1982.

Visto el Expediente N° 04925, presentado el 29 de abril de 1982, por la Pequeña Empresa de Extracción de Anchoveta "Pesquera Austral S.R. Ltda.", mediante la cual interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 017-82-PE/DGE;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral N° 043-82-PE/DGE, declara improcedente el recurso de reconsideración presentado por la Pequeña Empresa de Extracción de Anchoveta "Pesquera Austral S.R. Ltda." contra la Resolución Directoral N° 017-82-PE/DGE por no haber efectuado previamente la consignación del monto de la multa, como lo dispone el artículo 275° del Reglamento de la Ley General de Pesquería;

Que, la empresa recurrente fundamenta su recurso de apelación, en que por expediente N° 03563 ha autorizado a Pesca-Perú a que proceda a descontar de sus liquidaciones de pesca la suma de S/. 1'856,000.00 y las deposite en el Banco de la Nación, cuenta "Multa y Análogos, Tesoro Público";

Que, debe desestimarse la forma de consignación que pretende efectuar la Empresa recurrente, por cuanto el artículo 275° del Reglamento de la Ley General de Pesquería, establece que esta obligación debe ser cumplida previamente por la propia empresa y no prometer el pago de un tercero;

Que, la consignación del monto de la multa impuesta debe ser depositada en el Banco de la Nación y no pretender que Pesca-Perú retenga y efectúe la consignación;

Que, el recurso de apelación no lleva firma de Abogado, por lo que se ha incumplido con lo dispuesto por el inciso (e) del artículo 104° del Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos; y

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 102° del Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Declarar inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por la Pequeña Empresa de Extracción de Anchoveta "Pesquera Austral S.R. Ltda.", propietaria de la Embarcación "Maynas 3" con matrícula N° PS-8001 en contra de la Resolución Directoral N° 017-82-PE/DGE del 11 de febrero de 1982, por no haber efectuado previamente la consignación del monto de la multa, ni llevar firma de letrado.

Artículo 2°— Transcribese la presente Resolución a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Marina.

Regístrese y comuníquese.

AMADOR MERINO REYNA, Vice-Ministro, Ministerio de Pesquería.

APRUEBAN EJECUCION POR ADMINISTRACION DE DIREPE VII DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "COMPLEJO PESQUERO TURISTICO VIÑA DEL RIO"

RESOLUCION DIRECTORAL
N° 030-82-PE/DIREPE/VII

Huánuco, 07 de Abril de 1982.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 043-82-PE-P-UAET-CORDEHCO del 24 de febrero de 1982, se encargó a la Dirección Regional VII-Huánuco del Ministerio de Pesquería, la Ejecución del Estudio Definitivo del Proyecto: "Complejo Pesquero Turístico Viña del Río", y éste ha sido realizado y entregado a la Corporación Departamental de Desarrollo de Huánuco-CORDEHCO, por intermedio del Oficio N° 0165-82-PE/DIREPE VII/DR del 01 de Abril de 1982, dentro del plazo fijado respectivo,

Que, por la Resolución de Presidencia N° 016-82-CORDE-HUANUCO del 07 de Abril de 1982, la Corporación Departamental de Desarrollo de

Huánuco, Encarga a la Dirección Regional VII—Huánuco del Ministerio de Pesquería "la Ejecución de la Primera Etapa del Complejo Pesquero Turístico Viña del Río", conforme al Estudio y especificaciones técnicas pertinentes,

Que, por la naturaleza del Proyecto, el monto presupuestal asignado, que asciende a S/. 26'750,000 (Veintiseis Millones setecientos cincuenta mil y 00/100 Soles Oro), el período programado y la urgencia para la ejecución del citado Proyecto en su Primera Etapa, se estima conveniente y procedente la ejecución de las Obras previstas bajo la modalidad de Administración directa por parte de la Dirección Regional VII—Huánuco del Ministerio de Pesquería,

Estando a lo informado, teniendo en cuenta la Resolución de Presidencia N° 016—82—CORDE—Huánuco del 07 de Abril de 1982, las funciones, responsabilidades y atribuciones de la Dirección Regional y los dispositivos legales vigentes del caso;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar la ejecución por Administración directa de la Dirección Regional VII—Huánuco del Ministerio de Pesquería, de la Primera Etapa del Proyecto: "Complejo Pesquero Turístico Viña del Río"; conforme a las especificaciones técnicas Estudio de Factibilidad y Definitivo del Proyecto en mención.

Artículo 2°— El monto presupuestal asignado y ascendente a Veintiseis Millones Setecientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles Oro (S/. 26'750,000.00) deberá ser ejecutado de acuerdo al respectivo Presupuesto Analítico que a nivel de partidas específicas se apruebe oportunamente y que será en base a aquel Presupuesto inicial presentado a la Corporación Departamental de Desarrollo de Huánuco, mediante el Oficio N° 078—82—PE/DIREPE VII del 15 de Febrero de 1982.

Artículo 3°— Transcribáse la presente Resolución a la Corporación Departamental de Desarrollo de Huánuco, CORDE Huánuco, a la Alta Dirección del Ministerio de Pesquería y a las Unidades de Planificación y de Administración de la Dirección Regional VII—Huánuco.

Regístrese y comuníquese.

RODOLFO PAREDES PEREZ, Director de la Dirección Regional VII—Huánuco del Ministerio de Pesquería.

DESIGNAN, ENCARGAN Y DELEGAN AUTORIDAD PARA EJECUCION DEL PROYECTO COMPLEJO PESQUERO TURISTICO VIÑA DEL RIO

**RESOLUCION DIRECTORAL
N° 033—82—PE/DIREPE/VII**

Huánuco, 12 de Abril de 1982.

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución de Presidencia N° 016—CORDE—Huánuco del 07 de Abril de 1982, la Corporación Departamental de Desarrollo de Huá-

nuco, Encarga a la Dirección Regional VII—Huánuco del Ministerio de Pesquería, la ejecución de las Obras comprendidas dentro de la Primera Etapa del Proyecto: Complejo Pesquero—Turístico Viña del Río—Huánuco para lo cual se asigna un Presupuesto Total, inicial de Veintiseis Millones Setecientos Cincuenta Mil Soles Oro (S/. 26'750,000).

Que, mediante las Resoluciones: N° 030—82—PE/DIREPE—VII y 031—82—PE/DIREPE—VII se aprueba la ejecución del Proyecto bajo la modalidad de Administración directa por parte de la Dirección Regional VII Huánuco y el correspondiente Presupuesto Analítico a nivel de asignaciones específicas, respectivamente.

Que, por intermedio de la Resolución N° 032—82—PE/DIREPE—VII del 12 de abril de 1982, se oficializa la Contratación del Personal necesario para la ejecución del Complejo referido; considerándose al Ing. Angel Espinoza Casanova, como Jefe del Proyecto en mención;

Que, habiéndose generado una especial responsabilidad en la ejecución del Proyecto citado, se hace necesario y urgente oficializar la designación, encargo y delegación bajo responsabilidad de la autoridad para la ejecución técnica y administrativa-presupuestal del Proyecto: Complejo Pesquero—Turístico Viña del Río a cargo de la Dirección Regional VII—Huánuco como Unidad Ejecutorad el mismo.

Teniendo en cuenta las funciones, responsabilidades y atribuciones de la Dirección Regional y los dispositivos legales vigentes del caso;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Designar, encargar y delegar bajo responsabilidad y en vías de regularización a partir del 01 de abril y hasta el 31 de julio del presente año, la autoridad para la ejecución técnica y administrativa presupuestal del Proyecto: Complejo Pesquero—Turístico Viña del Río, Obras en su Primera Etapa, en la persona del Ing. Angel Espinoza Casanova.

Artículo 2°— La responsabilidad delegada según el Artículo anterior, deberá orientarse al logro máximo de las metas establecidas para el Proyecto antes mencionado; debiendo en todo caso tenerse en cuenta los dispositivos legales respectivos y el estricto cumplimiento de los mismos.

Artículo 3°— Los Organos de Línea y especialmente de Asesoramiento y de Apoyo de la Dirección Regional VII—Huánuco, en las personas de las respectivas Jefaturas y personal en general, bajo responsabilidad, brindarán las máximas facilidades para cumplir con lo Encargado expresamente al Sector Pesquería por la CORDE—HUANUCO.

Artículo 4°— Transcribáse la presente Resolución a la Corporación Departamental de Huánuco, a la Alta Dirección del Ministerio de Pesquería y a las Unidades de Planificación y Administración Regional de la DIREPE VII—Huánuco.

Regístrese y comuníquese.

RODOLFO PAREDES PEREZ, Director de la Dirección Regional VII—Huánuco del Ministerio de Pesquería.